

9. Claudio Sosa Alonso, de nacionalidad cubana.
10. Alejandro Adrián Rodríguez Marques, de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 614-24 que designa al señor Carlos Pimentel Florenzán, director ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público – Privadas, en adición de sus funciones de director general de Contrataciones Públicas. Modifica el artículo 8 del Decreto núm. 329-20, para que en adelante dichas funciones sean ejercidas a título honorífico. Deroga el Decreto núm. 514-24. G. O. No. 11171 del 1 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 614-24

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece los principios de transparencia, eficiencia y libre competencia en la Administración Pública, como elementos esenciales para el uso adecuado de los recursos del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones, regula las contrataciones públicas, garantizando la transparencia, eficiencia y libre competencia en la gestión de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-20, sobre Alianzas Público-Privadas establece el marco regulatorio para promover la participación del sector privado en proyectos de infraestructura y servicios de interés público, mediante esquemas de colaboración entre el sector público y privado.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promueve la coordinación entre los órganos y entes de la Administración Pública, garantizando la complementariedad de las funciones y competencias con el fin de asegurar la correcta gestión de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer un mecanismo coordinado para que las funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), optimicen y eficienten los procesos de contratación pública y ejecución de proyectos bajo el esquema de Alianzas Público-Privadas.

CONSIDERANDO: Que los fines que procura la Administración del Estado Social hacen necesario que la estructura, competencia y funcionamiento del sistema burocrático respondan a reglas de eficiencia, transparencia, participación y coordinación.

CONSIDERANDO: Que la organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institucional coherente, que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley núm. 47-20, sobre Alianzas Público-Privadas, del 20 de febrero de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 329-20, que designa funcionarios en distintas dependencias del Estado, del 16 de agosto del 2020.

VISTO: El Decreto núm. 514-24, del 11 de septiembre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Carlos Pimentel Florenzán queda designado director ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en adición a sus funciones de director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

PÁRRAFO. Se modifica el artículo 8 del Decreto núm. 329-20, que designó a Carlos Pimentel Florenzán como director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas para que en lo adelante estas funciones sean desempeñadas a título honorífico.

ARTÍCULO 2. El director ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y de la Dirección General de Contrataciones Públicas deberá presentar al Poder Ejecutivo, en un plazo de 12 meses, una propuesta detallada para la readecuación estructural y normativa de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP). Esta propuesta tendrá como finalidad la optimización de los procesos operativos y regulatorios, alineando ambas instituciones bajo los objetivos estratégicos del Estado dominicano, a fin de garantizar la eficacia, transparencia y coherencia en la implementación de las contrataciones públicas y las alianzas público- privadas.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el Decreto núm. 514-24, del 11 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 4. Envíese a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 615-24 que ratifica al señor Henry Sadhalá Dumit, como tesorero de la Seguridad Social. Designa al señor Elías Báez De Los Santos, director general de Información y Defensa de los Afiliados. Deroga el artículo 4 del Decreto núm. 477-20. G. O. No. 11171 del 1 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 615-24

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 28-bis de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, agregado por la Ley núm. 13-20, el tesorero de la Seguridad Social será designado por el presidente de la República de una terna que le presentará el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS). Durará en sus funciones 4 años y podrá ser ratificado por un período adicional de igual duración.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el artículo 29-bis de la referida Ley núm. 87-01, agregado por la Ley núm. 13-20, el director general de Información y Defensa de los Afiliados será designado por el presidente de la República de una terna que le presentará el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), y durará en sus funciones un período de 4 años.